

RESOLUCIÓN No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-059

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;*
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: *“El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia (...);”;*
- Que en fecha 7 de noviembre del 2020 a las 00:17, el movimiento Cambio presentó su postulación a las candidaturas de máximas autoridades vía correo electrónico dirigido al Secretario del Tribunal Electoral.
- Que en fecha 8 de noviembre del 2020, vía correo electrónico se notificó al docente Xavier Patiño el “Acta de Calificación de Listas de Candidaturas a Rector(A), Vicerrector(A) Académico(A) y Vicerrector(A) de Posgrado e Investigación en Artes para el periodo 2021 – 2025”.
- Que con fecha 09 de noviembre del 2020, la lista Cambio presentó ante el Tribunal de Elecciones de la Universidad un pronunciamiento escrito que hizo público a toda la comunidad universitaria, donde expresan: *“Pensamos que, en estas circunstancias, una decisión como esta, no solo vulnera nuestros derechos constitucionales de elegir y ser elegidos, sino que cuestiona la transparencia misma del proceso electoral”.*
- Que en fecha 11 de noviembre del 2020 mediante Resolución No. TELETRABAJO-2020-007, el Tribunal Electoral notificó al Movimiento Cambio de la Universidad de las Artes, lo siguiente: *“Negar la impugnación presentada por la lista denominada Cambio por cuanto consta que la documentación fue recibida en forma extemporánea, la lista en mención no cumplió con el plazo estipulado en el Reglamento de Elecciones”.*

- Que mediante Oficio Nro. SENESCYT-SENESCYT-2020-1215-CO de fecha 10 de noviembre del 2020, Agustín Guillermo Albán Maldonado en su calidad de Secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación, expresó lo siguiente: *“Considerando que la decisión del tribunal electoral implica la imposibilidad de realizar el proceso electoral con más de una opción para los electores, únicamente con la argumentación de un registro fuera del plazo establecido de una lista que inició el proceso durante este plazo, me permito expresar la preocupación respecto al proceso electoral en marcha en la Universidad de las Artes. Las decisiones mencionadas, bajo la responsabilidad del tribunal electoral, pueden poner en riesgo la validez del proceso electoral, por lo que se solicita a esta instancia y las autoridades universitarias tomar las medidas necesarias para proteger y garantizar este proceso, lo que incluye realizar un profundo análisis de las graves implicaciones de no lograr realizar este proceso de una manera democrática, con la posibilidad real de la comunidad universitaria de votar por más de una lista”.*
- Que el artículo 36 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de las Artes, señala: *“Los candidatos que se consideren afectados por las resoluciones del Tribunal Electoral de la UArtes sobre las calificaciones de las candidaturas podrán presentar su respectiva apelación al Órgano Colegiado Superior UArtes en plazo de dos días (2) término, contado a partir de recibir la notificación electrónica de la resolución respectiva. El Órgano Colegiado Superior UArtes, como organismo institucional de última instancia, resolverá lo pertinente dentro tres días (3) término, contados a partir de la presentación de la apelación. Su resolución será inapelable, deberá ser acatada por el Tribunal Electoral y notificada a la Comunidad UArtes dentro de dos (2) días término. En el caso que algún miembro del Órgano Colegiado Superior tenga conflictos de interés personal o de su cónyuge o conviviente, hijos y parientes hasta el segundo grado de afinidad o cuarto de consanguinidad deberán presentar la excusa y abstenerse de conocer y resolver las apelaciones presentadas, conforme a normativa legal vigente.”;*
- Que en fecha 13 de noviembre de 2020, Juan Benavides envió un correo electrónico con una carta de apelación a los integrantes de la Comisión Gestora, con excepción de su secretario, fundamentando la misma en 5 puntos; negación del derecho constitucional a la participación por razones procedimentales; que la ficha de inscripción de la candidatura Cambio ingresó dentro del plazo; que los 3 candidatos de la lista cumplen con los requisitos legales; que el Tribunal de Elecciones no puede rechazar una lista por entrega tardía total o parcial de documentación; y que no es oportuno aún, calificar a los candidatos.

Que en fecha 16 de noviembre del 2020, en sesión No. 13 de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes el comisionado Jorge Saade propuso conocer en primer lugar de la orden del día, la apelación del acápite precedente.

Que la mayoría de los comisionados consideran que para garantizar la democracia en el proceso eleccionario que se lleva acabo, es necesaria la participación de al menos dos listas respecto a las candidaturas a máximas autoridades.

Que la presidenta de la Comisión Gestora manifiesta su preocupación por desatender la necesaria independencia del Tribunal Electoral y que su Resolución se fundamenta en derecho y en principios que considera de particular importancia en una institución universitaria tales como la integralidad de la información y la igualdad de condiciones entre postulantes, habida cuenta que éstas estaban previamente definidas, que eran conocidas por todos, que se había ampliado el horario de postulación y que el primer correo enviado por la lista Cambio, fue 10 minutos antes del cierre del mismo.

Que la Comisión Gestora aprobó la apelación con la siguiente votación:

MIEMBROS DE LA COMISIÓN	VOTACIÓN
María Paulina Soto	EN CONTRA
Xavier Patiño	SE ABSTIENE
Alfredo Palacio	A FAVOR
Jorge Saade	A FAVOR
Mónica Reinoso	A FAVOR

Que conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, "Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora"; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la apelación interpuesta por Xavier Patiño Balda en representación del Movimiento Cambio para candidaturas a máximas autoridades de Universidad de las Artes.

Artículo Segundo. – Notificar la presente resolución al Tribunal de Elecciones para que proceda de conformidad con lo determinado en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de las Artes.

Artículo Tercero. - Notificar la presente resolución al representante del Movimiento Cambio y al Departamento de Comunicación de la Universidad de las Artes para su ejecución y respectiva difusión.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 17 días del mes de noviembre de 2020.

Notifíquese y publíquese.-

Dra. María Paulina Soto Labbé
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA – RECTORA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Abg. Juan Carlos Escudero
SECRETARIO DE LA COMISIÓN GESTORA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES